

REF.: - Imparte instrucciones para envío de información de productos comercializados y de reservas técnicas bajo norma de carácter general N°306.

> - Deroga oficio circular N°383 de 29/01/2007

Santiago,

0 5 JUN 2014

# CIRCULAR № 2 1 5 1

## A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado oportuno solicitar a las entidades aseguradoras, información de los productos que comercializa y de sus reservas técnicas, de acuerdo a la NCG N°306 del 14 de abril de 2011, cuando no se trate de seguros previsionales.

Para ello, se deberán informar a esta Superintendencia, los productos comercializados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio que se informa, de acuerdo al siguiente formato:

#### Rut Compañía: Período de la Información:

Líneas de Negocio	Ramo Estado Financiero	Ramo Cía.	Nombre Producto	POL	CAD/CAL	Prima Directa M\$	Forma de constitución de Reserva	Reserva Técnica Bruta M\$	Reserva Técnica Neta M\$	Plazo Seguro	Tabla mortalidad/ morbilidad



#### **Definiciones:**

Rut compañía

: Se debe indicar el número del Rol Único Tributario.

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

Período de la información

: Se debe indicar el período reportado.

Líneas de negocios

: Se deben indicar los perfiles de negocios que trabaja la Compañía, dividiendo la

cartera de acuerdo a lo definido en Circular 2022 y sus modificaciones.

**Seguros Generales:** 

Individuales

С

Colectivos

МН MC Masivos hipotecaria Masivos consumo

MO

Masivos otras carteras

IIC

Industria, infraestructura y comercio

Seguros de Vida:

Individuales Colectivos

С BR

Banca seguros y retail

Ramo estado financiero

: Señalar el ramo del estado financiero en que se clasifica cada producto de la

compañía, de acuerdo a lo definido en Circular 2022 y sus modificaciones.

Ramo compañía

: Señalar la codificación de la compañía dada a cada producto en sus sistemas.

Nombre producto

: Se debe informar cada uno de los productos que ha vendido la compañía durante el

ejercicio, con sus nombres comerciales. Si no tiene nombre, se debe marcar la

opción S\_N.

POL

: Señalar el código de depósito de cada póliza asociado a cada producto

comercializado.

CAD/CAL

: Señalar el código de depósito de las cláusulas adicionales y alternativas que están

asociadas a cada póliza mencionada.

Prima directa M\$

: Indicar el monto, en miles de pesos, de la prima directa correspondiente por cada

producto al cierre del ejercicio.

Forma de constitución de

reserva

: Indicar si para el producto se constituye reserva de riesgo en curso o reserva

matemática, de acuerdo a la siguiente codificación:

RRC - 306

Reserva de riesgo en curso, de acuerdo a la NCG 306.

RM - 306

Reserva matemática, de acuerdo a la NCG 306.



RRC-

MP (1)

Reserva de riesgo en curso, de acuerdo a modelo propio.

RM -

MP (1)

Reserva matemática, de acuerdo a modelo propio.

(1) MP: Metodología propia presentada y aprobada por este Servicio

Reserva técnica bruta M\$

: Indicar el monto, en miles de pesos, de las obligaciones contraídas por las

aseguradoras con sus asegurados al cierre del ejercicio

Reserva técnica neta M\$

: Indicar el monto, en miles de pesos, de las obligaciones contraídas por las

aseguradoras con sus asegurados, descontando el valor correspondiente a la

participación del reasegurador al cierre del ejercicio.

Plazo seguro

: Informar si el seguro es de corto o largo plazo, de acuerdo a la siguiente

codificación:

C/P - 306

Corto plazo, según definición NCG 306.

C/P - CP

Corto Plazo criterio propio autorizado por la SVS.

L/P

Largo plazo.

Tabla Mortalidad/Morbilidad: Si es reserva matemática, indicar de acuerdo a la siguiente codificación:

Tabla SVS

Tabla de mortalidad/morbilidad vigente, autorizada por la SVS

para la constitución de reservas (ej. M95.).

Tabla propia

Tabla de mortalidad/morbilidad propia, aprobada previamente

Superintende

por la SVS.

La información deberá enviarse a esta Superintendencia exclusivamente a través del módulo SEIL (Sistema de envío de información en línea) del sitio web www.svs.cl, cumpliendo lo instruido en la NCG N° 314, del 27/07/2011, o la que la reemplace. Este envío será en un archivo XML, el cual está disponible en los Anexos Técnicos del módulo SEIL.

### VIGENCIA Y DEROGACIÓN

La información correspondiente al 31 de diciembre de cada año, se hará llegar a esta Superintendencia, a más tardar, el día 31 de enero del año siguiente.

No obstante lo anterior, el primer envío de la información de acuerdo a las instrucciones de esta Circular, correspondiente al 31 de diciembre de 2013, deberá efectuarse a más tardar el día 30 de septiembre de 2014.

A contar de esta fecha se deroga Oficio Circular N°383 de 29 de enero de 2007.

Saluda atentamente a Ud.,

**CARLOS PAVEZ TOLOZA** SUPERINTENDENTE

> Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Piso 9° Santiago - Chile Fono: (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilla: 2167 - Correo 21 www.svs.cl